



ID 4785



ORD. B / 1 N°

2183

ANT. : ORD. (D.J.L) N° 4785 de fecha 03-12-2024 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°1310 de fecha 10-12-2024 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre incorporar la Uveítis en el AUGE - GES

Santiago,

13 AGO 2025

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita que se le informe sobre la viabilidad de incorporar del problema de salud Uveítis en el régimen de garantías GES. Al respecto, informamos lo siguiente:

La Ley N°19.966, que establece el Régimen GES, junto con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°121 de 2005, establece que, para la incorporación de nuevos problemas de salud al decreto de garantías, se requiere realizar una serie de análisis clínicos, epidemiológicos, económicos y operativos. Estos estudios incluyen la estimación de la carga de enfermedad, la evaluación de evidencia científica sobre intervenciones efectivas, el análisis de costo-efectividad, y la factibilidad de implementación en la red pública. Asimismo, todas las propuestas deben pasar por el Estudio de Verificación del Costo (EVC), y posteriormente, por un proceso de priorización que considera el marco de recursos disponibles definido por el Ministerio de Hacienda.

En el marco del proceso de actualización del decreto GES para el período 2025-2028, ya finalizado y actualmente en proceso de publicación, se revisaron diversas propuestas de incorporación de problemas de salud. Además, se llevó a cabo el Estudio de Verificación del Costo, el que ya se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Salud, en el siguiente enlace: <https://desal.minsal.cl/biblioteca-virtual/#publicacion-8811>.

Dentro de los problemas de salud estudiados, la Uveítis no estuvo incluida, por lo que no formó parte de la evaluación técnica correspondiente ni del Estudio de Verificación de Costos. Sin perjuicio de lo anterior, su solicitud será considerada como insumo para futuros procesos de análisis y priorización del decreto GES correspondiente al período 2028-2031.

Finalmente, reiteramos que nuestra Institución acoge con atención cada solicitud y preocupación de nuestras usuarias y usuarios, y reafirmamos nuestro compromiso con el bienestar de la ciudadanía, dentro del marco de nuestras atribuciones y facultades.

A la espera de haber cumplido con su requerimiento,



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

Subsecretaria de Salud Pública	AM	hi	24.6.25
Jefatura Gabinete Ministra	me	S	23.06.25
Jefatura Gabinete SSP	FRR	P	23.06.25
Jefatura División de Planificación Sanitaria	THM	JAA	11-06-25



Documento elaborado por Departamento de Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud con fecha 11.06.2025.

AGA

Distribución:

- División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- gestiondeoficios@minsal.cl
- ofiscalizacion@congreso.cl
- Oficina de Partes MINSAL.